

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2023

Radicado No. 2015-00917

De acuerdo con la solicitud de corrección obrante en *archivo digital 13*, se rechaza dada su extemporaneidad, pues la oportunidad idónea para elevar dicha solicitud era en la audiencia y de forma inmediata, por cuanto la decisión fue notificada en estrados.

Por otro lado, frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante vista en *archivo digital 14* se accede a la solicitud. Por secretaria expídanse las reproducciones pertinentes.

En firme el presente auto, remítase el proceso al superior para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ